

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

SÁBADO, 4 DE ABRIL DE 1964

NÚM. 77

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 21 de marzo de 1964 sobre aplicación de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 relativa al Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Ilustrísimo señor:

El Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, aprobado por Decreto de 30 de noviembre de 1961 y la instrucción dictada para su aplicación aprobada por Orden de 15 de marzo de 1963, exigen el cumplimiento de determinadas obligaciones y servicios dentro de los plazos que al efecto establecen, y encomiendan la vigilancia y control de tal cumplimiento a los Alcaldes y Gobernadores civiles quedando facultados estos últimos para que, dentro de su competencia exijan la debida responsabilidad a las autoridades municipales que incurrieren en negligencia.

Como quiera que estando vencidos algunos de los plazos señalados y estando otros próximos a su vencimiento, y existiendo casos en que los preceptos de las disposiciones antes referidas no han obtenido la efectividad deseada, se considera oportuno el prorrogar por una sola vez los plazos establecidos para aquellos Municipios que en esta fecha no hubieren cumplimentado cuanto está ordenado.

En su virtud este Ministerio, en uso de la autorización contenida en la disposición adicional tercera del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y a propuesta de la Comisión Central de Saneamiento ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Los Alcaldes cuidarán bajo su responsabilidad y los Gobernadores civiles velarán y en su caso impondrán las sanciones a que hubiere lugar, de que las obligaciones establecidas en la Instrucción de 15 de marzo de 1963 se cumplan dentro de los plazos fijados en la misma que quedarán prorrogados en la forma siguiente:

1. Actividades que carezcan de licencia municipal definitiva. Se deberá solicitar la referida licencia, siguiendo los trámites establecidos en el Reglamento e Instrucción, antes del día 1 de junio del presente año.

2. Actividades con licencia municipal definitiva. Los titulares de este tipo de actividades estarán obligados a efectuar la declaración que preceptúa la disposición adicional segunda del Reglamento, antes del día 1 de junio del presente año, y a solicitar la calificación a que se refiere la disposición transitoria primera de la Instrucción, en los plazos siguientes:

En poblaciones menores de 100.000 habitantes, hasta el día 1 de octubre de 1964.

En poblaciones de más de 100.000 habitantes, cuando se trate de actividades insalubres o peligrosas, hasta el día 1 de octubre de 1964; actividades nocivas, hasta el día 1 de enero de 1965 y actividades molestas, hasta el día 1 de abril de 1965.

Segundo.—Las autoridades a que se refiere el apartado anterior cuidarán muy especialmente de que los servicios generales que debe cumplimentar la Administración municipal sean realizados dentro de los plazos que a continuación se especifican:

1. El envío de la relación de actividades inocuas, prescrito por el artículo octavo de la Instrucción deberá efectuarse antes del día 1 de mayo de 1964.

2. La confección del Libro registro y remisión de un duplicado al Gobierno Civil en la forma prevista en el artículo 16 de la Instrucción y preceptos concordantes, se verificará antes del día 1 de julio de 1964.

Tercero.—El plazo de dos meses a que se refiere el artículo octavo de la Instrucción, relativo a la actuación de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, se amplía a tres meses, cuando se trate de relaciones enviadas por Municipios de más de 100.000 habitantes.

Cuarto.—De conformidad con lo establecido en el Decreto de 5 de junio

de 1963, se encomienda a la Comisión Central de Saneamiento la superior vigilancia para el más eficaz cumplimiento del Reglamento e Instrucción de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y se faculta a la misma para subrogarse en los derechos y obligaciones de los órganos a que se refieren tales disposiciones, en los casos en que los mismos incumplan los plazos o las obligaciones que les incumben.

Quinto.—Si alguna de las Corporaciones se viera en la imposibilidad de cumplir con los plazos establecidos en la presente Orden, podrá elevar propuesta de programación especial a la Comisión Central de Saneamiento, quien, si lo aprobase, evitaría la subrogación a que se refiere el número anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1964.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid» número 76, del día 28 de marzo de 1964.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal 1963-64

SUBASTA DE CANTERAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de piedra que se detallan en la siguiente relación, debiendo sujetarse en todas sus partes a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 272, de 5 de diciembre de 1956:

Monte núm. 458 - Pertenencia: Saelices de Sabero.—Ayuntamiento de Sabero.—Denominación de la cantera o sitio de extracción: «Valdetorno».—

Clase de producto: piedra para grava. Volumen anual: 250 metros cúbicos.— Tasación precio base: 2.500 pesetas.— Precio índice: 5.000 pesetas.— Depósito provisional 3 por 100: 75 pesetas.— Duración del aprovechamiento: 10 años. La subasta se celebrará el día 28 de abril próximo, a las diez horas.— Local del acto: Casa Concejo del pueblo de Saelices.

Monte núm 535. — Pertenencia: Huelde.— Ayuntamiento de Salamón. Denominación de la cantera o sitio de extracción: «El Envestido». — Clase de producto: piedra para grava.— Volumen anual: 1.000 metros cúbicos.— Tasación precio base: 10.000 pesetas.— Precio índice: 20.000 pesetas.— Depósito provisional 3 por 100: 300 pesetas.— Duración del aprovechamiento: 10 años.— La subasta se celebrará en el mes de abril, el día 27, y hora de las once de la mañana.— Lugar de la subasta: Casa Concejo del pueblo de Huelde.

Monte núm. 579. — Pertenencia: Valdoré.— Ayuntamiento de Crémenes.— Denominación de la cantera o sitio de extracción: «Pedrera de la Veguellina». — Clase de producto: piedra de mampostería.— Volumen anual: 30 metros cúbicos.— Tasación precio base: 450 pesetas.— Precio índice: 900 pesetas.— Depósito provisional 3 por 100: 13,50 pesetas.— Duración del aprovechamiento: 1 año.— La subasta se celebrará el día 28 de abril, a las doce horas.— Lugar de la subasta: Casa Concejo del pueblo de Valdoré.

Monte núm. 580. — Pertenencia: Crémenes.— Ayuntamiento de Crémenes.— Denominación de la cantera o sitio de extracción: «Sierra del Escobio». — Clase de producto: piedra de mampostería.— Volumen anual: 20 metros cúbicos.— Tasación precio base: 300 pesetas.— Precio índice: 600 pesetas.— Depósito provisional 3 por 100: 9 pesetas.— Duración del aprovechamiento: 1 año.— La subasta se celebrará el día 29 de abril, a las once horas de su mañana.— Lugar de la subasta: Casa Concejo del pueblo de Crémenes.

Monte núm. 580. — Pertenencia: Crémenes.— Ayuntamiento de Crémenes.— Denominación de la cantera o sitio de extracción: «Canal de la Cerra». — Clase de producto: piedra de sillería.— Volumen anual: 8 metros cúbicos.— Tasación precio base: 200 pesetas.— Precio índice: 400 pesetas.— Depósito provisional 3 por 100: 6 pesetas.— Duración del aprovechamiento: un año.— La subasta se celebrará el día 29 de abril, a las doce horas.— Lugar de la subasta: Casa Concejo del pueblo de Crémenes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 28 de marzo de 1964.— El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.
1557 Núm. 857.—456,75 ptas.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

EJECUCION DEL PLAN DE APROVECHAMIENTOS PARA EL AÑO FORESTAL DE 1963-64 SUBASTAS DE LEÑAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de leñas que se detallan en la siguiente relación, debiendo sujetarse en todas sus partes a lo publicado en BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 183, de fecha 14 de Agosto de 1963.

N.º del monte	Término municipal	Pueblos a que pertenecen	LEÑAS POR SUBASTA						SUBASTA							
			Leñas gruesas		Leñas delgadas		Leñas matorral		Copa de brezo		Precio base		Precio índice			
			Especie	N.º de estéreos	Especie	N.º de estéreos	Especie	N.º de estéreos	Especie	N.º de estéreos	Pesetas	Pesetas	Mes	Día	Hora	Sitio del acto
125	Barrios de Luna	Sagüera									1.750,00	2.187,50	Abril	29	12	Casa Concejo
167	Sena de Luna	Abeigas									825,00	1.031,20	Idem	29	12	Idem
206	Riello	Guisatecha									650,00	812,50	Idem	29	10	Idem
206	Campo La Lomba	Folioso									150,00	187,50	Idem	29	12	Idem
210	Riello	Ariego Abajo									1.875,00	2.343,75	Idem	29	12	Idem
268	Villabino	Caboalles de Abajo									2.840,00	3.550,00	Idem	29	10	Idem
271	Idem	Orallo	Roble	23							2.000,00	2.500,00	Idem	29	11	Idem
275	Idem	Lumajo	Roble	100							3.925,00	4.906,25	Idem	29	12	Idem
279	Idem	Caboalles	Idem	220							4.350,00	5.437,50	Idem	29	13	Idem
283	Idem	Villaseca	Idem	190							4.125,00	5.156,25	Idem	29	16	Idem
801	Balboa	Villarinos	Idem	23						60	1.255,00	1.568,75	Idem	29	11	Idem
805	Idem	Idem	Idem	50						40	1.520,00	1.900,00	Idem	29	12	Idem

DISTRITO FORESTAL DE LEON

EJECUCION DEL PLAN DE APROVECHAMIENTOS PARA EL AÑO FORESTAL DE 1963-64

SUBASTA DE PASTOS DEL GANADO DE GRANJERIA

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de pastos que se detallan en la siguiente relación, debiendo sujetarse en todas sus partes a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 192, de fecha 26 de agosto de 1963.

Núm. del monte	AYUNTAMIENTO	PERTENENCIA	Superficie aprovechada — Has.	Clase de ganado	Núm. cabezas	TIEMPO PASTOREO — Meses	TASACION — Pesetas	Lugar de la subasta	FECHA DE LA SUBASTA	
									Mes	Dia Hora
125	Barrios de Luna Sena de Luna	Sagüera Abelgas	240	Lanar	112	6	3.830,00	Casa Concejo	Abril	27 12
167			1.200	Idem	180	7				
206	Riello	Foloso	200	Vacuno Caballar Asnal Lanar Vacuno Caballar	20 40 9 4	6 4 2	28.215,00	Idem	Idem	27 12
210	Idem	Arriego de Abajo	38	Lanar	70	8	1.846,80	Idem	Idem	27 10
245	Idem	Bonella	206	Idem	50	5	3.192,00	Idem	Idem	27 11
268	Villablino	Caboalles de Abajo	700	Idem	51	4	1.425,00	Idem	Idem	27 12
271	Idem	Orallo	600	Vacuno	84	4	12.654,00	Idem	Idem	27 10
492	Posada de Valdeón	Cain	1.525	Lanar Vacuno Caballar	42 50 68	2 6 7	10.738,80	Idem	Idem	27 11
635	Cármenes Idem Idem Idem	Valverdin	100	Vacuno	2	7	3.511,20	Idem	Idem	27 12
636		Genicera	160	Lanar	15	4	2.052,00	Idem	Idem	27 10
637		La Bandera	100	Vacuno	147	3	2.513,70	Idem	Idem	27 11
641		Pontedo	300	Lanar	44	6	9.028,80	Idem	Idem	27 12
642	Idem	Piedrafita	100	Vacuno	25	4	8.407,50	Idem	Idem	27 16
642	Idem	Idem	50	Idem	35	5	5.985,00	Idem	Idem	27 18
643	Idem	Tabanedo	80	Idem	20	5	3.420,00	Idem	Idem	28 11
645	Idem	Villanueva de Pontedo	100	Idem	7	5	1.197,00	Idem	Idem	28 12
649	Idem	Pedrosa	70	Caballar	44	4	6.498,00	Idem	Idem	28 13
651	La Ercina	Fresnedo	180	Vacuno	9	6	1.846,80	Idem	Idem	28 16
684	Pola de Gordón	Beberino	160	Lanar	49	7	1.715,00	Idem	Idem	27 12
723	Rodiezmo	Millaró	400	Idem	200	5	5.700,00	Idem	Idem	27 12
728	Idem	Busdongo	350	Idem	200	5	5.700,00	Idem	Idem	27 10
753	Valdepiélagos	Otero de Curueño	280	Vacuno Lanar	53 123	5 8	15.347,25 5.608,00	Idem Idem	Idem Idem	27 12 27 12

DISTRITO MINERO DE LEON

CANCELACIONES

Por resolución de esta Jefatura de Minas de fechas 11 y 19 de febrero último y por haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario para solicitar la concesión derivada, han sido cancelados los siguientes permisos de investigación:

Número	NOMBRE DEL PERMISO	Has.	Mineral	Término municipal	INTERESADO
12.379	«GERARDO»	12	Barita	Cabrillanes	Alfredo Ruiz Flórez
12.383	«MARCOS»	18	Barita	Cabrillanes	Alfredo Ruiz Flórez

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de Minería, se anuncia en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, declarando el terreno franco correspondiente a dichos permisos transcurridos ocho días de la publicación del último anuncio, siendo las horas de oficina para presentar nuevas solicitudes desde las diez a las trece y media horas.

León, 24 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui. 1525

Distrito Minero de Leon

ANUNCIO

Por la Empresa «Hulleras Oeste de Sabero, S. A.», se ha solicitado autorización para el tendido de una línea eléctrica de alta tensión, 10.000 voltios y centro de transformación de 60 K. V. A. de 10.000 a 220/127 voltios, para las atenciones de los servicios de mecanización del grupo «MARIA SEGUNDA».

La línea partirá de la caseta de transformación existente en plaza de mina en las proximidades de la boca del Pozo San Pedro y en cuatro alineaciones consecutivas, que en junto tienen una longitud de 246,50 metros, llegará hasta el centro de transformación proyectado en las cercanías de una chimenea que comunica con la entrada al pozo inclinado en ejecución de «MARIA SEGUNDA», por la que entrará la corriente en baja tensión.

El tendido, suspendido por postes de madera de pino, pasará por el monte número 631 de los del Catálogo de Utilidad Pública ubicado en Llama de Colle, del Ayuntamiento de Boñar. En las proximidades de su salida cruza el camino y vía minera de servicio a «MARIA SEGUNDA» y también a otro camino que partiendo del anterior se utiliza como de servidumbre del monte citado. Asimismo vuelve a cruzar este camino al final del tendido, muy cerca del transformador. El resto del tendido bordea las proximidades del referido camino por el Oeste.

Lo que se anuncia para conocimiento del público en general, pudiendo oponerse a dicho proyecto los que se consideren perjudicados en un plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente anuncio.

León, 13 de Marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui. 1387 Núm. 854.—241,50 ptas.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LEON

Solicitudes de servicios regulares de transportes por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre LEON Y VALDESAMARIO, como hijuela desviación del servicio Veguellina de Orbigo a León (V-681), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares

interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta Información Pública a la Excelentísima Diputación Provincial; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; los Ayuntamientos de Valdesamario, Santa María de Ordás y Riosco de Tapia, y a D. Martiniano Fernández Fernández, por su condición de titular del servicio Villablino-León (V-188).

León, 24 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

1512

Núm. 855.—267,75 ptas.

Administración municipal

*Ayuntamiento de
Alija del Infantado*

Aprobado por la Corporación Municipal de mi Presidencia el pliego de condiciones que ha de servir de base para el concurso de adquisición de un solar de unos 1.800 metros cuadrados, aproximadamente, para su cesión a la Dirección General de la Guardia Civil, con destino a la construcción de Casa Cuartel de la Guardia Civil, por medio del presente se hace público que dicho expediente podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen dentro del plazo señalado en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local.

Alija del Infantado, 20 de marzo de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1449

Núm. 860.—94,50 ptas.

* * *

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas generales de liquidación del presupuesto municipal ordinario de 1963, así como la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondientes al mismo ejercicio.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse, contra las mismas, por los interesados,

cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Alia del Infantado, 20 de marzo de 1964.—El Alcalde (ilegible).
1450 Núm. 811.—105,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Puente de Domingo Flórez*

Confeccionada la cuenta general del presupuesto ordinario, correspondiente al año de 1963, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días.

Durante dicho plazo podrán formularse contra la misma, las reclamaciones que estimen oportunas.

Puente de Domingo Flórez, 26 de marzo de 1964.—El Alcalde (ilegible).
1540 Núm. 863.—63,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Calzada del Coto*

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo reglamentario, los documentos siguientes:

Cuenta general del presupuesto de 1963, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda.

Cuenta de caudales, del patrimonio y de valores auxiliares e independientes del presupuesto del mismo ejercicio.

Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1963.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular.

Calzada del Coto, 18 de marzo de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1404 Núm. 859.—115,50 ptas.

*Ayuntamiento de
Sena de Luna*

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas general del presupuesto, patrimonio municipal y la de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1963.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Sena de Luna, 23 de marzo de 1964.
El Alcalde, M. Suárez.

1473 Núm. 833.—94,50 ptas.

*Ayuntamiento de
Villamanín*

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, apartado VIII; 42, enunciado d) del artículo 2.º del Estatuto de Recaudación de 29 de di-

ciembre de 1948, por imperio de los artículos 742 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, señores contribuyentes y señor Registrador de la Propiedad del partido el nombramiento de Recaudador Ejecutivo de esta Entidad a favor de don José Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo, por no contra-venir lo que determina el artículo 28 del Estatuto de Recaudación, en incompatibilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villamanín, 25 de marzo de 1964.—
El Alcalde (ilegible). 1542

No habiendo comparecido a ninguno de los actos del alistamiento los mozos pertenecientes al reemplazo de 1964, que a continuación se relacionan, alistados por los Ayuntamientos que se indican y cuyo actual paradero se ignora, se les cita por medio del presente para que lo efectúen en la Casa Consistorial respectiva en el plazo que se les señala; en la inteligencia de que de no verificarlo serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

En el plazo de diez días:

Paradaseca

Barredo Vilor, Digno, hijo de Feliciano y Emilia.

Gonzalez González, Fidel, de X y Florinda.

López López, Federico, de Alfredo y Alicia.

Pérez Rubio, Venancio, de Reinaldo y Teresa. 1580

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 56 de 1963, de la Secretaría de Sala del que suscribe, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento. — En la ciudad de Valladolid, a diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. En los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del distrito número uno de los de León seguidos entre partes, de una, como demandante, por el Sr. Abogado del Estado en la representación que por razón de su cargo ostenta, y de otra, como demandados, por D. Esteban Fernández Sánchez, y D. Luis Ordiz Ordiz, mayores de edad, industriales y vecinos de León, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados

del Tribunal, sobre tercería de mejor derecho de bienes muebles, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el Sr. Abogado del Estado contra la sentencia que con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y tres dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia del Juez de Primera Instancia de León fecha veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y tres dictada en el juicio de tercería de mejor derecho aquí discutido, sin hacer expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados D. Esteban Fernández Sánchez y don D. Luis Ordiz Ordiz, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada en el siguiente así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo acordado tenga lugar, expido la presente, que firmo en Valladolid, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Jesús Humanes López. 1504

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

EDICTOS

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que en esta Sala de lo Contencioso-Administrativo, se tramita recurso núm. 146 de 1962, a instancia de la Administración General del Estado contra D.^a Carmen Gómez-Nuñez Verdugo, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de la provincia de León, en solicitud de que se declare no ser conformes a derecho y se anulen totalmente, declarando que el justo precio que procede abonar a fincas expropiadas a la demandada, es el señalado por la Administración en su demanda y subsidiariamente el que fije la Sala en la sentencia; habiéndose acordado por resolución de veinticinco de febrero pasado, conforme a lo que prescribe el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hacer un segundo emplazamiento a D.^a Carmen Gómez-Nuñez Verdugo, para que comparezca en

autos, en forma legal, dentro del plazo de cinco días y tres más por razón de la distancia, previéndole que de no hacerlo se continuará el procedimiento sin volver a notificarle resolución alguna.

Dado en Valladolid, a diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—José de Castro Grangel. 1380

* * *

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso núm. 35 de 1964, por el Procurador D. José María Stampa Ferrer, a nombre y en representación de «ANTRACITAS GAIZTARRO, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de León, de 30 de noviembre de 1963, relativa al acuerdo de la Administración de Rentas Públicas de dicha ciudad, sobre fijación de normas y valoración de precios de antracita a efectos del Impuesto sobre el producto bruto de las minas dictada en la reclamación número 274 de 1963, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el art. 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 10 de marzo de 1964.—José de Castro. 1266

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Francisco Martínez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado, y que después se harán mención, se ha dictado, la que entre otros contiene los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de «León Industrial, S. A.», representada por el Procurador D. Emilio Álvarez Prida y dirigido por el Letrado D. Luis Corral, contra don Vicente Corral y herederos de D. Esteban Corral, de Cistierna, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre pago de 150.000 pesetas de principal, interés y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando

seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Vicente Corral y herederos de D. Esteban Corral—Minas Cistierna—y con su producto pago total al ejecutante «León Industrial, S. A.», de las ciento cincuenta mil pesetas de principal reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde la diligencia de protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Vega.—Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en León, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Martínez.

1533 Núm. 864.—288,75 ptas.

* * *

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número de dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario de menor cuantía — hoy en ejecución de sentencia — a instancia de D. Teodoro Álvarez Fidalgo, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador Sr. Muñoz Alique, contra otro y D. Mauricio Alonso Capillas, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de 49.138,65 pesetas de principal, más intereses, gastos y costas; y en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de su tasación, el siguiente vehículo, embargado como propiedad de dicho demandado-ejecutado:

«Un coche, marca «DAUPHINE», matrícula LE-20.087, valorado en setenta mil pesetas.»

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día 20 de abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en la ciudad de León, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.

1563 Núm. 856.—246,75 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Sahagún*

Don Florencio Espeso Ciruelo, Juez Comarcal de la villa de Sahagún, en funciones del de Primera Instancia de la misma y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador D. José María Bermejo Mantilla, en nombre y representación de D. Teodosio Carnicero Asenjo, vecino de esta villa, sobre reclamación de cantidad, se embargó como de la propiedad de dicho ejecutado, se han tasado y se sacan a pública y primera subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes:

1.º Un molino harinero, sito en término de esta villa, al pago del Portal, compuesto de planta baja y alta, con dos pares de piedras para el trigo y una para pienso; linda: derecha entrando, con herederos de D. Florentino del Corral; izquierda, con más de esta pertenencia, y espalda, con presa y herederos de D. Florentino del Corral. Tasado en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

2.º Una presa, con una concesión hecha por la Confederación Hidrográfica del Duero de 1.000 liltros de agua por minuto; linda: derecha, con huertos de Celina Pamparacuatro y otros; izquierda, Susana Barreales y varios más, matadero y otros a desembocar en el paraje de Puente Canto al Río Cea. Tasado en doscientas cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de abril próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones.

Primera.—Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, de la tasación.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Tercera.—Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Que no han sido presentados los títulos de propiedad, obrando únicamente en autos la certificación expedida por el Sr. Registrador del Partido, relativa a las cargas que pesen sobre citados inmuebles, la cual se halla de manifiesto en Secretaría, y

Quinta.—Que podrá tomarse parte en la subasta con la condición de ceder a un tercero.

Dado en Sahagún a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Florencio Espeso Ciruelo.—El Secretario, (ilegible).

1596 Núm. 868.—383,25 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Villafranca del Bierzo*

Don Manuel Rubido Velasco, Juez de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado y de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En Villafranca del Bierzo, a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El señor D. Manuel Rubido Velasco, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, promovido a nombre de D. Manuel Pereira Rodríguez, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Rubián de Cima, partido judicial de Sarria, por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria de D. Eduardo Pereira Gayoso, declarado pobre, y representado por el Procurador D. Antonio López Rodríguez, con la dirección del Abogado D. Manuel Nieto Feijóo, contra D. Agripino Alejandro Barrio y su esposa D.^a Petra Blanco Franco, D. Arturo Arias Alvarez y su esposa D.^a Amelia Abad Méndez, mayores de edad, ellas dedicadas a sus labores, el D. Agripino, de profesión transportista y D. Arturo, minero, vecinos de Fabero, representados por el Procurador D. Enrique Sánchez Jofre, con la dirección del Abogado don José Rellán Franco; contra D.^a María Alfonso Abad, mayor de edad, viuda de D. Toribio García Terrón, sus labores y vecina de Fabero, representada por el Procurador D. José Camiña y defendida por el Abogado D. Manuel Nieto; contra D.^a Estrella Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, viuda, vecina de Rubián de Cima; D. Jesús Pereira Rodríguez, mayor de edad, cuyo último domicilio tuvo en Fabero, y actualmente en ignorado paradero; contra cualquier persona desconocida e incierta como posible derechohabientes de D. Toribio García Terrón o de D. Eduardo Pereira Gayoso, todos éstos declarados en rebeldía; y contra el Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Territorial de Valladolid, en representación de las personas desconocidas o ausentes; sobre reivindicación de una finca y otros extremos.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. López Rodríguez, en representación de D. Manuel Pereira Rodríguez, actuando por sí y en beneficio de la comunidad que integra con su madre D.^a Estrella Rodríguez Rodríguez y hermano D. Jesús Pereira Rodríguez, debo declarar y declaro: 1.^o—Que son únicos y universales herederos del causante D. Eduardo Pereira Gayoso, sus hijos legítimos D. Jesús y D. Manuel Pereira Rodríguez, sin perjuicio de la cuota viudal usufructuaria otorgada al cónyuge viudo por el art. 834 del Código Civil. 2.^o—Se declara no

haber lugar al pedimento contenido en el hecho segundo de la súplica de la demanda inicial, por ser notoria su improcedencia. 3.^o—Que D. Eduardo Pereira Gayoso y su esposa D.^a Estrella Rodríguez Rodríguez, adquirieron onerosamente en primero de diciembre de 1935 de los esposos D. Toribio García Terrón y D.^a María Alfonso Abad, la finca rústica «FONSIN», descrita en el hecho 4.^o de la demanda, de la que entraron en posesión, pasando a formar parte del patrimonio ganancial de los primeramente referidos cónyuges, y procede la reintegración a su patrimonio. 4.^o—Que el contrato de compraventa otorgado en 19 de septiembre de 1937, entre D. Agripino Alejandro Barrio y D. Toribio García Terrón, sobre la finca «FONSIN», anteriormente citada, es radicalmente nulo e inexistentes. 5.^o—Que los contratos públicos o privados otorgados por D. Agripino Alejandro Barrio enajenando o disponiendo total o parcialmente la finca Fonsin, descrita en el hecho cuarto de la demanda y entre ellos el otorgado en escritura pública el 24 de septiembre de 1959, en favor de D. Arturo Arias Alvarez, son radicalmente nulos, inexistentes y carentes de eficacia jurídica, y en consecuencia, procede la cancelación de las posibles inscripciones registrales verificadas a su amparo. 6.^o—Que los demandados D. Agripino Alejandro Barrio y D. Arturo Arias Alvarez, están obligados a dejar a la libre y entera disposición del actor y comunidad hereditaria en cuyo beneficio acciona, la finca litigiosa Fonsin, descrita en el hecho 4.^o de la demanda, si bien, por no estimarse en los mismos carácter de detentadores o poseedores de mala fe, la obligación de dejar a la libre disposición de la parte actora la finca litigiosa citada, deberá entenderse en la forma y con los requisitos previstos en el art. 361, en relación con los 453 y 454, todos del Código civil, cuyas indemnizaciones habrán de fijarse pericialmente en ejecución de sentencia, ello sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios que en virtud de las acciones de saneamiento por evicción, correspondan a los demandados compradores de la finca litigiosa, contra sus respectivos vendedores; todo ello sin hacer especial ni expresa condena en costas.—Así por esta sentencia, que se notificará a los demandos rebeldes en la forma prevista en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Rubido.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a los expresados demandados en rebeldía, se expide el presente en Villafranca del Bierzo, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Manuel Rubido Velasco.—El Secretario, Fedro Fernández Gerbolés.

1415

*Juzgado Municipal número uno
de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe. Que en los autos de proceso de cognición número 25 de 1963, seguidos a instancia de Enrique Gatón y Cia., S. L., contra D. Jesús Pérez, sobre reclamación de 2.643,30 pesetas, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal.

«Sentencia.—En la ciudad de León, a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos por el señor D. Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos a instancia de parte, de la una como demandante D. Enrique Gatón y Cia., S. L., representado por el Procurador D. José Muñiz Alique y dirigido por el Letrado D. Urbano González Santos y, de la otra, como demandado D. Jesús Pérez Pérez, industrial y vecino de las Omañas, de esta provincia, sobre reclamación de cantidad, y.—Siguen los resultados y considerandos.—Fallo: Que estimando la presente demanda formulada por Enrique Gatón y Cia., S. L., contra D. Jesús Pérez Pérez, sobre reclamación de dos mil seiscientos cuarenta y tres pesetas con treinta céntimos; debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la expresada cantidad, más intereses legales desde interposición de demanda, imponiendo a dicho demandado, por precepto legal, las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—F. D. Berrueta.—Rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha.—Mariano Velasco.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado que se halla en situación de rebeldía procesal, por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el V.^o B.^o del señor Juez Municipal número uno en la ciudad de León, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Fernando Domínguez Berrueta.—El Secretario, Mariano Velasco de la Fuente.

1480 Núm. 851.—325,75 ptas.

* * *

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición núm. 193 de 1963, seguidos a instancia de Bodé Rueda, contra D. Enrique Bernárdez Turco, sobre reclamación de 16.470 pesetas, se dic-

to la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintuno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes, de la una como demandante Bodé Rueda, S. L., domiciliada en León, representada por el Procurador D. Agustín Revuelta Martín y dirigida por el Letrado D. Juan Manuel Revuelta de Fuentes, y, de la otra como demandado D. Enrique Bernárdez Turco, mayor de edad, casado y vecino de Vigo, sobre reclamación de cantidad, y.—Siguen los resultandos y considerandos.

Fallo: Que estimando la presente demanda formulada por Bodé Rueda, S. L., contra D. Enrique Bernárdez Turco, debo condenar y condeno al demandado a pagar al actor la cantidad reclamada de dieciséis mil cuatrocientas setenta pesetas, intereses legales desde la interposición de la demanda y pago de costas.—Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—F. D. Berrueta.—Fue publicada en el día de su fecha.—Mariano Velasco.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado D. Enrique Bernárdez Turco, que se halla en situación de rebeldía procesal, por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en la ciudad de León, a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. uno, Fernando Domínguez Berrueta.

1550 Núm. 852.—315,00 ptas.

Juzgado Municipal número dos de León

Don Valeriano Romero Llorente, Secretario del Juzgado municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 240 de 1963, seguido contra José de Celis Alvarez, de veintitrés años, hijo de José y de Agueda, natural de Villaobispo y vecino que fue del mismo, por el hecho de amenazas, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado, para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León, seis días de arres-

to que le fueron impuestos como sustitutoria de multa, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

TASACION DE COSTAS

	Ptas.
Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución según aranceles vigentes, tasa judicial . . .	245,00
Multas impuestas	300,00
Reintegro del expediente . . .	14,00
Idem posteriores que se presupuestan	6,00
Dietas y locomoción	100,00
Pólizas de la Mutualidad y Justicia Municipal	18,00
TOTAL s. e. u. o.	683,00

Importa en total la cantidad de seiscientos ochenta y tres pesetas.

Corresponde abonar al condenado José de Celis Alvarez.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez en León, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Valeriano Romero.—V.º B.º: El Juez Municipal número 2, Siro Fernández. 1482

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de 1.ª Instancia núm. 2 de León y su partido, en resolución de esta fecha dictada en autos núm. 137 de 1960, sobre tercería de mejor derecho para cobrar la suma de 35.197,37 pesetas, deducida por el Sr. Abogado del Estado en su propia representación contra D. Alejandro González García y su esposa D.ª María García Abella, a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, mayores de edad, industrial y con domicilio en Trobajo del Camino, actualmente al parecer en el extranjero y contra otros varios más, por medio de la presente se emplaza a dichos demandados para que dentro del término de nueve días comparezcan en dichos autos y contesten dicha demanda, bajo los apercibimientos legales.

León, a 18 de marzo de 1964.—El Secretario, Francisco Martínez. 1422

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención de la penada Amparo Jiménez Moya, que hasta hace pocos meses venía dedicándose a vender frutas y refrescos en los trenes, de veintiocho años de edad, de estado casada, vecina que fue de Ponferrada, Ciudad Jardín, natural de Castroquilame (León), cuyo actual

paradero se ignora, para que cumpla la pena de dos días de arresto menor, en sustitución de multa impagada, cuyos días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 214 de 1963, por infracción de Policía de Ferrocarriles, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado en la prisión correspondiente.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, se pone el presente en Ponferrada, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Paciano Barrios.—El Secretario, Lucas Alvarez. 1418

Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

EDICTO

Para surtir efectos en los expedientes seguidos en este Tribunal con los números 240 al 242 de 1963, se cita, por medio del presente a Rosa González Fernández, mayor de edad, casada, sus labores, vecina que fue de esta capital, calle Lope de Vega, número 1, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en la planta baja de la casa núm. 2 de la plaza de las Torres de Omaña, en el plazo de quince días, a contar de publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo previsto, se tendrá por practicada la misma, parándola los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a 24 de marzo de 1964.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Francisco del Río Alonso. 1549

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes

PRESA LUNILLA - SOTICO

Se convoca Junta General para el día 19 de abril, en Sotico, a las dieciséis horas en 1.ª y a las diecisiete en 2.ª convocatoria.

- 1.º Subasta del puerto.
- 2.º Subasta Guarda Jurado.
- 3.º Examen cuentas primer semestre 1964.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Sotico, 28 de marzo de 1964.—El Presidente, Manuel Aller.

1554 Núm. 858.—68,25 ptas.

LEON

Imprenta Provincial

1964